

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso para pronunciarse respecto de los escritos allegados por las partes. Sírvase Proveer. 19 de marzo de 2024.

Sandra Arboleda Sánchez
Secretaria,

AUTO No. 424

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad: 76001-3103-011-2023-00200-00

Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2.024)

Allegan los demandados Einer Yesid Rodríguez Quiñonez y Elizabeth Realpe Cortes recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de marzo de 2024 mediante el cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes. La inconformidad señalada por los recurrentes se centra en la omisión en el decreto de la prueba de ratificación de documentos solicitada en la contestación de la demanda, solicitud que, al ser contrastada con lo resuelto en el señalado auto, permite evidenciar que en efecto se pasó por alto efectuar pronunciamiento respecto del aludido medio de prueba, en razón a ello y siendo procedente acceder a su decreto, se adicionará el auto en dicho sentido.

De otro lado, allega la parte demandante constancia de radicación de petición ante la Secretaria de Movilidad y la sociedad GLSV CONSULTORES S.A.S., última que ya aportó la respuesta respectiva manifestando su confirmación de asistencia a la audiencia programada; documentos que se agregaran al plenario para que obre y conste. Solicita igualmente la demandante que, en los términos del artículo 217 del CGP, proceda el despacho a librar citación a los testigos, personas requeridas para ratificar documentos y al profesional que rindió el dictamen cuya contradicción fue decretada, a lo que en efecto se procederá librando las citaciones del caso, exceptuando al señor German Leonardo Osorio León quien ya confirmó su asistencia.

RESUELVE:

1.- Reformar el auto de pruebas proferido el 11 de marzo de 2024, el cual en lo concerniente a las pruebas decretadas en favor de los demandados **Einer Yesid Rodríguez Quiñonez y Elizabeth Realpe Cortes**, será adicionado con el siguiente ítem:

E.- **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Ordenar la ratificación de los documentos que provengan de terceros aportados por la parte demandante, tales como Certificación Consorcio Salud EPS Comfenalco Valle (Nit. 901.160.010-7), suscrita por el señor Juan Mauricio Lerma González y Certificación EMMA GROUPS S.A.S. (Nit. 900.797.386-2) "CT-RH-180723-01", suscrita por el señor Alberth Andrés Cortés Paulao, Coordinador de Talento Humano.

2.- Agregar al plenario para que obre y conste la constancia de radicación de peticiones ante las entidades Secretaria de Movilidad y la sociedad GLSV CONSULTORES S.A.S. **Póngase en conocimiento** de la parte demandante la respuesta allegada por la última de las entidades enunciadas.

3.- Por conducto de la secretaria del despacho **librese citación** a las siguientes personas para que comparezcan a la audiencia programada para el día 10 de mayo de 2024 a las 9:30 am, en los términos y bajo las calidades en que fueron citadas en el auto de pruebas.

- Juan Mauricio Lerma González
- Alberth Andrés Cortés Paulao
- Julián Páez Otalora
- Leandro Pineda Toro
- Alberth Andrés Cortes Palau
- Diana Rodríguez Mora

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Sust/2023-00200-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de marzo de 2024

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab41778b15e9f6c38c1c2b594ea4e4a46dba3ae39f06cb3c576e963729426ade**

Documento generado en 19/03/2024 10:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>